



Anexo 26

Expediente: CDHDF/V/121/CUAJ/16/D7693.

Víctima directa: Daniel Martínez Mendoza. [Víctima 39]

1. Laudo de 16 de abril de 2013, dictado por la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante TFCA), dentro del juicio laboral 1185/10, en el que se resolvió lo siguiente:

[...]

RESUELVE

[...]

SEGUNDO.- Se condena a la Delegación Política Cuajimalpa, a reconocer a relación de carácter laboral que existió con el C. Martínez Mendoza Daniel y por ende a reinstalarlo en el puesto de Técnico Programador Analista, adscrito en la Subdirección de Amparo y Contencioso, con un horario de las nueve a las dieciséis horas de lunes a viernes, asimismo a pagar salarios caídos a partir del día treinta y uno de octubre de dos mil nueve al quince de marzo de dos mil trece, la cantidad de [...]; así como a pagar las cantidades que se sigan generando con posterioridad la fecha citada, así como los aumentos, incrementos retabulaciones que se generen en la plaza reclamada para lo cual deberá abrirse Incidente de Liquidación; a pagar aguinaldo de los años dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once y dos mil doce, el importe de [...], salvo error u omisión de carácter numérico aritmético, dejando a salvo los derechos del accionante para que reclame las cantidades que por este concepto se regeneren a su favor con posterioridad a las fechas señaladas, como probable de ejecución del presente laudo, a través del Incidente de Liquidación que con fundamento en el artículo 843 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se interponga a efecto de realizar las cuantificaciones correspondientes; a pagar prima vacacional del año dos mil nueve al dos mil doce, la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter numérico aritmético; al pago de aportaciones al Fondo de Pensiones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), a partir del año dos mil nueve y hasta que se regularice dicho pago de veinticinco horas extras semanales la cantidad de [...].

[...]

2. Acuerdo del 12 de agosto de 2014, emitido por la Octava Sala del TFCA, dentro del juicio con número de expediente 1185/13, en el que se determinó:



[...]

Al efecto, y toda vez que **LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO**, en consecuencia, se declara firme el laudo de dieciséis de abril de dos mil trece, [...]

3. Oficio DJ/062/2017 del 10 de enero de 2017, suscrito por el Director Jurídico de la entonces Delegación Cuajimalpa de Morelos, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...] la demanda laboral radicada en el expediente número 1185/2010, fue interpuesta por el C. Daniel Martínez Mendoza, no se omite señalar que en fecha cinco de julio de dos mil trece fue notificado el laudo de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, [...] en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce fue notificado el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual informan que el laudo dictado el dieciséis de abril de dos mil trece se declaró firme, [...]

[...]

[...] mediante diverso DGA/DRH/0027/2017 de fecha 9 de enero de dos mil diecisiete, el Director de Recursos Humanos, de esta Desconcentrada, informó que no se está en posibilidad de llevar a cabo la reinstalación del actor, en virtud de que actualmente, no se cuenta con ninguna plaza vacante de características que correspondan a la que venía desempeñando el actor [...]

[...] mi representada se encuentra realizando gestiones para el cumplimiento y en espera de suficiencia presupuestal en la partida 1520 y 1521, para proceder a solicitar el Visto Bueno a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para el inmediato cumplimiento.

[...]

4. Acta circunstanciada de 28 de febrero de 2019, suscrita por una visitadora adjunta a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente 1185/13 en el TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...] Diligencia de requerimiento de pago de 31 de enero de 2019, donde las partes fueron citadas para tales efectos, la Alcaldía Cuajimalpa de la Ciudad de México no compareció.

Nuevamente fueron citadas el 25 de febrero de 2019, para llevar a cabo el requerimiento del cumplimiento, la Alcaldía Cuajimalpa, no compareció.